

ACUERDO No. 001 DE 2021

“Por el cual se adopta el reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural”

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 863 de 2019 corregido por el Decreto 264 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital [594](#) de 2015 *“Por el cual se crean los Centros de Formación Musical y Artística y se dictan otras disposiciones”*, creó los Centros de Formación Musical y Artística en cada localidad de la ciudad, como un espacio para el estudio, investigación e interpretación de las diferentes expresiones musicales y de las demás manifestaciones artísticas; beneficiando a los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Bogotá, garantizando la participación de aquellos que se encuentran en condición de discapacidad.

Que el Decreto Distrital 863 del 31 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC, y se reglamentan los Centros de Formación Artística y Cultural”* actualizó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC en lo concerniente a sus agentes, instancias, organización y funcionamiento; asimismo, dicha norma indicó que el sistema contaría con la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.

Que el artículo 18 *ejusdem* indica que, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, tendrá a cargo entre otras, la función de proyectar el reglamento interno de la Comisión; en ese sentido, el artículo 19 indica que la Comisión Intersectorial del SIDFAC adoptará y aprobará el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá ser suscrito por la presidencia de la Comisión.

Que si bien el Decreto 863 del 31 de diciembre de 2019 indicó que se debía adoptar y

aprobar el reglamento dentro los tres (3) meses siguientes a la publicación del Decreto en mención, existía en el artículo 21 del Decreto en mención un error formal, por lo que se hizo necesario que durante el año 2020 la SCRCD adelantara los trámites regulatorios y normativos tendientes a corregir el error en mención. acorde a ello se expidió el Decreto Distrital 264 del 2 de diciembre de 2020 por medio del cual se corrigió el literal c del artículo 21 del Decreto Distrital 863 de 2019.

Que una vez corregido el Decreto Distrital 863 de 2019 con la expedición del Decreto Distrital 264 de 2020, la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural en ejercicio de sus facultades legales profirió el Acuerdo No 001 de 2020 Radicado 20203000279913 de fecha 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural"

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas. Con base en ello, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y la Administración Distrital estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus y mitigar sus efectos.

Que acorde a lo anterior, durante la vigencia 2020 la situación de emergencia sanitaria obligó a generar un trabajo de articulación interinstitucional orientado casi que exclusivamente a lograr la atención de niños y niñas en programas de formación artística, cultural y deportiva en entornos virtuales, por tal razón fue necesario trabajar en el marco de las UTA en donde asisten los equipos técnicos de los programas de formación, en consecuencia solo hasta diciembre de 2020 se hizo necesario citar a la sesión de la comisión del SIDFAC.

Que de igual forma, la SCRCD ha venido liderando las acciones y estableciendo los lineamientos e impartiendo las instrucciones necesarias para la reapertura gradual, progresiva y segura de las actividades relacionadas con la formación artística y cultural, que no son conducentes a la obtención de un diploma profesional ni de un título de licenciado o graduado. Lo anterior, en concordancia con las directrices que se emitan

previamente para estas actividades por parte de la Secretaría Distrital de Salud y las disposiciones contenidas en los términos de los Decretos Distritales.

Que el Artículo 5 del Decreto 189 del 21 de agosto de 2020 estableció que *“Las secretarías técnicas de las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital definidas en el título II del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los espacios de gobierno corporativo distrital como Juntas Directivas, Consejos Directivos o quienes hagan sus veces, publicarán en un lenguaje sencillo para los ciudadanos, el resumen de las decisiones relevantes que se tomen en el marco de dichas instancias, con el objetivo de facilitar el seguimiento y control social...”*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Resolución 233 de 2018, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital, la cual fue modificada mediante la Resolución 753 del 24 de octubre de 2020, que fijó las directrices para la publicación de la toma de decisiones por parte de las instancias que hacen parte del Sistema de Coordinación Distrital y los órganos de administración y dirección de las entidades descentralizadas Distritales con una periodicidad trimestral en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

Que teniendo en cuenta las nuevas competencias atribuidas por la normatividad vigente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD y el estudio técnico realizado se hizo necesario modificar la estructura organizacional de la entidad para incluir las mismas. Acorde a lo anterior, la Alcaldesa Mayor de Bogotá DC, profirió el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 4 ídem, señala *“... Para el desarrollo de su objeto y funciones la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tendrá la siguiente estructura organizacional”* 4. Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio 4.1. Subdirección de Gestión Cultural y Artística 4.2. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural”; asimismo, el artículo 19 establece que la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio debe coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC.

Que conforme a las consideraciones precedentes, se hace necesario la adopción del

reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural ajustado a las necesidades y dinámicas del sector. Acorde a lo anterior, el día 17 de junio de 2021, en la sesión No. 01 de 2021 de la Comisión, se socializó el presente proyecto de Acuerdo, se recibieron observaciones y se aprobó el reglamento por parte de los miembros de la instancia de coordinación mediante Acta No. 20213100165603.

Que mediante comunicación oficial interna Radicado No. 20213100254253 de fecha 01 de septiembre de 2021, el Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ratificó la delegación que realizó para el desarrollo de la Sesión No. 01 del 17 de junio de 2021 a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio DACP. La ratificación de la delegación descrita, se realizó a fin de que continúe presidiendo los asuntos propios de la Comisión del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural SIDFAC.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural es la instancia de coordinación que tiene por objeto orientar y articular las acciones, concertar los lineamientos, las políticas, estrategias; y, hacer seguimiento a los avances del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC.

Artículo 3. Funciones específicas de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural. Para el desarrollo de su objeto:

1. Orientar y articular las acciones que permitan fortalecer las estrategias de formación artística y cultural.

2. Concertar y establecer los lineamientos, las políticas y las estrategias en materia de formación artística y cultural de la ciudad.
3. Hacer seguimiento en la implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.
4. Adoptar y aprobar su propio reglamento interno, según lo señalado en el Artículo 19 del Decreto 863 de 2019.
5. Las demás que tengan relación directa con orientación y articulación de las acciones, concertación de los lineamientos, las políticas, estrategias; y seguimiento a los avances del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC.

Artículo 4. Integración. La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural está conformada de la siguiente manera:

1. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a delegado (a) que será el Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces, quien la presidirá;
2. El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a;
3. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a;
4. El/la Director/a del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES - o su delegado/a;
5. El/la Director/a de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB - o su delegado/a;
6. El/la Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC - o su delegado/a;
7. El/la Director/a de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA- o su delegado/a
8. El/la Director/a del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP- o su delegado/a.

Parágrafo: Las delegaciones de los servidores públicos que hacen parte de la Comisión solo podrán hacerse a servidores públicos de carácter directivo o asesor. Las delegaciones deberán hacerse a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión previo a la sesión.

Artículo 6. Invitados Permanentes. A las sesiones de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural podrán asistir como invitados/as permanentes, con voz, pero sin voto, los servidores públicos encargados de coordinar los proyectos de formación artística cultural y los programas donde se implementen acciones y alianzas intersectoriales, en cada una de las entidades. También podrán ser invitados

delegados de espacios de participación u organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 863 de 2019 de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. La presidencia de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural será ejercida por el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado (a) que será el Director/a de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial.
5. Suscribir el informe de gestión.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, o su delegado (a), quien participará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes,

- programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
 8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
 9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión y demás documentos relacionados.
 10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
 11. Hacer seguimiento a la Unidad Técnica de Apoyo de la que trata el artículo 20 del Decreto Distrital 863 de 2019 y a los comités o mesas de trabajo que se conformen por solicitud de la Comisión para desarrollar temas específicos.
 12. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 8. Unidad Técnica. La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural contará con una Unidad Técnica de Apoyo que se encargará de implementar y hacer seguimiento a las políticas, lineamientos, estrategias y planes de acción definidos por la Comisión; así como a la articulación de acciones para la gestión y el funcionamiento de los Centros de Formación Musical y Artística – Cultural.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros de la Comisión lo soliciten.

Parágrafo Primero. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos, a delegados de redes, colectivos u organizaciones que representen intereses colectivos de los agentes que hacen parte del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural - SIDFAC; también podrá invitar a personas naturales o delegados de entidades, organizaciones o instituciones académicas, que puedan aportar a los procesos de desarrollo de la formación artística y cultural de la ciudad.

Parágrafo Segundo. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá en cuenta el tiempo acordado. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Tercero. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con diez (10) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo ocho (8) días de anticipación.

Parágrafo Cuarto. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. La Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural podrá deliberar cuando se halle presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes (o tiempo acordado), sin más citación que la efectuada dentro de la sesión. En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Régimen general de inhabilidades e incompatibilidades. Los integrantes de la Comisión que tengan la calidad de servidores públicos estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la Ley. Igualmente, deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios de la Comisión ante la

Secretaría Técnica y sus miembros, quienes decidirán sobre el conflicto en mención en el desarrollo de la sesión.

Artículo 12. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico o magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 13. Informe de Gestión. De conformidad con lo señalado en la Resolución 753 de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, al ser una instancia de coordinación, deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este, así:

Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.

Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

Su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web, para lo cual deberán diligenciar el Anexo No. 2 denominado "Informe de Gestión", el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Artículo 14. Publicación de toma de decisiones de las instancias. La toma de decisiones que se realice en cada una de las sesiones de las instancias de coordinación Distrital se hará conforme con el artículo 2 de la Resolución 753 de 2020 y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo Primero. En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, se publicará toda la información correspondiente a los trámites de la Comisión Intersectorial, los procedimientos que se siguen para tomar decisiones y el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas.

Artículo 15. Publicación de la toma de decisiones de los órganos de administración y dirección de las entidades descentralizadas Distritales. Como parte integral de los lineamientos de gobierno corporativo, los órganos de administración y dirección de las entidades descentralizadas del orden Distrital adoptarán el anexo 3 denominado "Toma de decisiones" que se diligenciará por cada sesión de trabajo y deberá publicarse en la sección de "Transparencia y acceso a la información pública" o en el micrositio que se indique. La ruta del sitio web será: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia/informacion-adicional/11-3-1-instancias-de-coordinacion> en donde se cargará la información el último día hábil de mes siguiente una vez termine el trimestre.

Parágrafo Primero. La publicación del anexo 3 "Toma de decisiones" deberá estar soportado con el acta de la sesión correspondiente y estará firmado por el representante legal de la entidad. El anexo en mención, hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 16. Transparencia. De las sesiones realizadas, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de

cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión. Las actas deben contener como mínimo la información establecida en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, denominado: "Acta". La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito

Artículo 17. Modificación del Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 18. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, regirá a partir del día siguiente a la publicación;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C, a los veintiún (21) día del mes de septiembre de 2021.

LILIANA GONZÁLEZ JINETE
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Presidente delegada.

ÁNGELA SANTAMARÍA DELGADO
Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Secretaria Técnica

Revisó: Lía Margarita Cabarcas – Abogada contratista DACP
Proyectó: María Jimena Gamboa Guardiola – Contratista SGCA Secretaría Técnica Comisión SIDFAC
John Pardo Sánchez - Contratista SGCA Secretaría Técnica Comisión SIDFAC



Documento 20213000108091 firmado electrónicamente por:

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-09-2021 07:12:22

Lia Margarita Cabarcas Romero, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 21-09-2021 15:10:25

JOHN FRANKLIN PARDO SÁNCHEZ, Contratasta, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 21-09-2021 17:44:58

Angela María Santamaría Delgado, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 21-09-2021 16:14:31

María Jimena Gamboa Guardiola, Contratista, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 21-09-2021 16:16:43

Anexos: 2 folios



aca2d95e8c8544aefcc14e0627d8c1d08c520059e913e732272fab7e1f8ea83